

## RESOLUCIÓN No. 020- DAJ-SE-CPD-2023

Msc. Alexandra Ayala Velastegui

**SECRETARIA EJECUTIVA (E)**

**CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reacomodos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación.

Que, el artículo 288 de la norma ibídem manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, el Código Orgánico Administrativo-COA en su artículo 14 establece que: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”* y, en su artículo 22 señala, que las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece los principios y normas para regular los procedimientos de contrataciones para la adquisición o arrendamiento de Bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, literal a) señala: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna;”*

Que, el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 898 prescribe sobre el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito: *“Es un organismo*

*colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil, representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos.”*

Que, el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, establecidas en el artículo 913 señala que le corresponde: *“e) Dirigir la gestión técnica, administrativa y presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del DMQ (...); g) Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de la Secretaría Ejecutiva, para el correcto funcionamiento del Consejo”; i.) Autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de Consultoría, y todas las modalidades de adquisición y contratación establecida en la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas.”*

Que, mediante Resolución No. 259 de 13 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito resolvió encargar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos a la funcionaria Msc. Alexandra Ayala Velastegui.

Que, mediante Resolución No. CPD-004-2023 de 11 de enero de 2023, se resuelve: *“Artículo 1.- Aprobar el informe de reforma al presupuesto y POA 2023, presentada por la Comisión de Régimen Administrativo, en consideración a la información de sustento remitida por parte de la Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos.”*

Que, con Resolución No. CPD-004-2023 de 13 de enero de 2023, la Secretaría Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, aprobó el Plan Anual de Contratación del Consejo de Protección de Derechos del DMQ para el año 2023. En el que se incluye el proceso de Contratación Directa de Consultoría para el "ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

Que, mediante Resolución de Inicio No. 019- DAJ-SE-CPD-2023 de 11 de mayo de 2023, la Msc. Alexandra Ayala Velastegui, secretaria ejecutiva (E), autorizó el inicio y aprobó el pliego del proceso de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CCD-CPD-2023-0001 que tiene por objeto el "ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA

Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Que, con fecha 1 de mayo de 2023 se publicó en el portal institucional de compras públicas el procedimiento de contratación signado con el código Nro. CCD-CPD-2023-0001, correspondiente a la contratación del “ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, mediante ACTA 1: “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, según el cronograma establecido en el pliego del proceso signado con el código Nro. CCD-CPD-2023-0001, la Comisión Técnica, constató que no se realizaron preguntas a través del portal institucional del SERCOP, según consta en el acta respectiva publicada en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Que, de conformidad con el cronograma del proceso signado con el código No. CCD-CPD-2023-0001, la fecha límite para la recepción de ofertas fue hasta las 14H00, del día 19 de mayo de 2023;

Que, mediante ACTA 2: “DE APERTURA DE OFERTAS”, de fecha 19 de mayo de 2023, se constató que no existen ofertas presentadas en el portal de compras públicas referentes al proceso de contratación signado con el código CCD-CPD-2023-0001;

Que, mediante el Memorando No. CPD-DMQ-DAF-2023-0487-M, de fecha 24 de mayo de 2023, el Director Administrativo Financiero solicita: *“(...) se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Desierto y Archivo en base a la documentación adjunta para el mencionado procedimiento de contratación.”*

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CPD-DMQ-DAF-2023-0487-M, de fecha 24 de mayo de 2023, la Secretaria Ejecutiva (e) dispone a la Directora de Asesoría Jurídica “conocimiento y gestión correspondiente.”

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa legal vigente.

### **Resuelve:**

**Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación por Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CCD-CPD-2023-0001 que tiene como objeto el “ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA

PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, con base en la recomendación constante en el Acta No. 2 “DE APERTURA DE OFERTAS” de fecha 22 de mayo de 2023 suscrita por los miembros de la Comisión Técnica designada; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es: “a. Por no haberse presentado oferta alguna;”

**Artículo 2.- Disponer** a la Coordinación Técnica el archivo del proceso de contratación del “ESTUDIO SOBRE LAS PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA PROTECCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD Y NATURALEZA Y ANIMALES (ANIMALES DE COMPAÑÍA) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

**Artículo 3.- Disponer** al Analista Administrativo y de Compras Públicas; la publicación en el Portal Institucional del SERCOP de la presente resolución de declaración de desierto del proceso de Contratación Directa de Consultoría.

**Artículo 4.- Disponer** a la Directora de Asesoría Jurídica, proceder con la notificación que corresponda al titular de la Coordinación Técnica y al responsable de Compras Públicas con el contenido de esta presente resolución.

**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado y firmado electrónicamente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 25 días del mes de mayo de 2023.

Msc. Alexandra Ayala Velastegui  
**SECRETARIA EJECUTIVA (E)**  
**CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ**

**Elaborado por:**

**Revisado por:**